

**Informe Final sobre
Examen al Proceso de Pago de
Remuneraciones
Ilustre Municipalidad de Parral**

Fecha : 21 de diciembre de 2009
Nº Informe : 152, de 2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N°835/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 23.DIC 09 *008714

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 152, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de pago de remuneraciones, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 al 30 de septiembre de 2009.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ROSSI CABRALES
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE


AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N°836/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 23.DIC 09 *008718

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 152, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de pago de remuneraciones, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 al 30 de septiembre de 2009.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes, las que serán objeto de revisión por este Organismo de Control en futuras visitas.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ROSSI CABRALES
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

 **AL SEÑOR**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. N° 7019

INFORME FINAL DE CONCLUSIONES
N° 152/F, DE 2009, RELATIVO AL EXAMEN
DEL PROCESO DE PAGO DE
REMUNERACIONES MEDIANTE EL
SISTEMA DE TRANSFER.

TALCA, 22 DIC. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Regional Anual del año 2009, una fiscalizadora de Contraloría Regional se constituyó en el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Municipalidad de Parral, para efectuar un examen al proceso de pago de remuneraciones al personal docente, no docente y administrativo, a través del servicio de traspaso de fondos suministrado a la municipalidad por el Banco Estado, sucursal Parral. El período comprendido de revisión es desde el 1° de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad del proceso del sistema de pago de remuneraciones implementado por DAEM, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E .



MNS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 2 -

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentable y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recabados para el período examinado de los pagos de remuneraciones al personal docente, no docente y administrativo de DAEM, entre el 1° de junio de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2009; el monto total ascendió a \$ 4.673.998.841.-.

Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra que alcanzó un monto total de \$ 1.610.880.654.-, seleccionada en forma no aleatoria, de los meses de abril, junio, julio, agosto y septiembre de 2009. Lo anterior significó un porcentaje de revisión de 34,5%, del total considerado para el período de examen.

Cabe señalar, que el número de la cuenta corriente del servicio de traspaso de fondos que proporciona el Banco Estado es 44709041 468, y tiene por objetivo concretar el pago de remuneraciones del personal dependiente del DAEM.

Antecedentes Generales

El examen practicado tuvo como limitante la circunstancia que la Brigada de Delitos Económicos (BRIDEC) de Policía de Investigaciones de Chile, tiene incautado los antecedentes que forman parte de la documentación que sería objeto de la presente auditoría, desde los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y febrero de 2009.

Asimismo el municipio pagó desde junio de 2008 hasta septiembre de 2009 por concepto de remuneración líquida un monto ascendente a \$ 4.673.998.841.-.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3 -

En este contexto, se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 152, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Parral, mediante oficio confidencial N° 8045, de fecha 24 de noviembre de 2009, para que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, por lo que dicho Preinforme adquirió el carácter de definitivo, manteniéndose íntegramente las observaciones formuladas.

Del examen practicado las situaciones observadas son las siguientes:

I. TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y CONTROL INTERNO

1.1. La Municipalidad de Parral no ha aprobado, mediante decreto, el “Convenio de prestación de servicios Banco Estado de Chile e Ilustre Municipalidad de Parral”, tanto para el municipio y los departamentos de salud y educación. Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo N° 3, de la ley N° 19.880 y lo señalado en el artículo N° 12 de la ley N° 18.695.

1.2. Conforme a la prueba de verificación de los números de RUT, de las nóminas de personal de educación del DAEM, se constató que existen errores en el dígito verificador de éstos.

Al efecto, se adjunta cuadro resumen errores en el dígito verificador:

NOMBRE	DI	DV	PERÍODOS MENSUALES CON ERROR EN DV	CED.ID. CORRECTO
BAEZA PAVEZ BETTY	2	5	Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2009	12185544-5
BURGOS MATELUNA CINTHIA	1	7	Agosto y Septiembre de 2009	16463092-7
ESPINOZA CASTILLA MARÍA C	0	8	Junio, Agosto y Septiembre de 2009	15942752-8
GÓMEZ PARADA ANA MARÍA	3	8	Agosto y Septiembre de 2009	13615271-8
IRIARTE MUÑOZ DANIEL	2	9	Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2009	15826619-9
MAUREIRA MORENO FLOR MAR	4	8	Agosto y Septiembre de 2009	16927151-8
QUIROGA ULLOA EVELINA	0	3	Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre de 2009	6147009-3
TOLEDO ALBORNOZ YESSICA	6	8	Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2009	16583059-8
VALVERDE SALVO EVELYN	9	8	Junio y Agosto de 2009	15826399-8
DI: Dígito verificador incorrecto			DV: Dígito verificador correcto	

Asimismo, se observó que existe una misma persona ingresada a la base de datos con dos números de RUT:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 4 -

NOMBRE	RUT NÓMINA BANCO	RUT DOTACION	MESES NÓMINA CON RUT DIFERENTE A DOTACIÓN
BAEZA PAVEZ BETTY PAOLA	12.185.519-4	12.185.544-2	DE JUNIO A SEPTIEMBRE
BURGOS MATELUNA CINTHIA GIS	16.463.092-7	16.463.092-1	AGOSTO, SEPTIEMBRE
ESPINOZA CASTILLA MARÍA CEC	15.942.756-0	15.942.752-0	JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE
GÓMEZ PARADA ANA MARÍA	13.615.721-3	13.615.271-3	AGOSTO, SEPTIEMBRE
GONZÁLEZ SANDOVAL MARICARME	8.873.624-9	15.826.059-K	DE JUNIO A SEPTIEMBRE
GUTIERREZ INOSTROZA SERGIO	1.320.834-8	13.208.342-8	AGOSTO
IRIARTE MUÑOZ DANIEL HERNÁN	16.535.565-2	15.826.619-2	DE JUNIO A SEPTIEMBRE
MAUREIRA MORENO FLOR MARÍA	16.827.151-4	16.927.151-4	AGOSTO, SEPTIEMBRE
PALMA QUEIROLO MARÍA ANTONI	13.041.529-6	7.187.281-5	ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE
QUIROGA ULLOA EVELINA RAMÓN	6.137.509-0	6.147.009-0	ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE
RAMOS RAMÍREZ GUILLERMO DEL	5.236.387-k	6.485.998-6	JUNIO
SOTO ESPINOZA YENNY DEL CAR	9.466.440-3	9.446.440-4	ABRIL
TOLEDO ALBORNOZ YESSICA	16.583.029-6	16.583.059-6	DE JUNIO A SEPTIEMBRE
VALVERDE SALVO EVELYN BEATR	15.826.399-8	15.826.399-9	JUNIO, AGOSTO
VÁSQUEZ HERNÁNDEZ PAULINA	15.148.520-0	15.129.594-0	ABRIL

Ambas situaciones deben ser analizadas y corregidas a la brevedad.

1.3. Se constató que existen personas registradas en las nóminas de rendición de abono enviada al banco para el pago de remuneraciones pero que, sin embargo, no se encuentran en la dotación del personal del DAEM.

II. CONCILIACIONES BANCARIAS

2.1. Sobre el particular, corresponde indicar que las conciliaciones bancarias revisadas no se ajustan a las normas básicas de elaboración de un instrumento de control, cuyo fin es facilitar a la administración o a los usuarios de la información, una adecuada interpretación y análisis de los movimientos de las cuentas corrientes, como asimismo verificar la igualdad entre las anotaciones contables y los registros del banco. (resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República).

2.2. Se observó que en el detalle de los talonarios de cheque no se especifica a quién se extiende el cheque, el monto, la fecha de emisión, entre otros. Del mismo modo, se verificó que los cheques nulos en el talonario no se destruyen recortando el número de serie, asegurando con ello el control del riesgo de mal uso o pérdida de los mismos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5 -

2.3. Se comprobó que al 30 de septiembre de 2009, en la conciliación bancaria se mantenían consignados como cheques girados y no cobrados, documentos cuyas fechas de cobro estaban caducadas, los que no han sido regularizados contablemente, transgrediendo las instrucciones impartidas en el oficio de Contraloría General de la República N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Para una mejor comprensión, a continuación se detallan los cheques caducados del Banco Santander Santiago:

Fecha	N° Cheque	Monto (\$)
29.10.2007	1284826	8.272
28.01.2008	1285189	69.645
28.01.2008	1285198	53.601
06.02.2008	2071953	60.000
06.02.2008	2071964	60.000
11.04.2008	1334144	38.499
30.06.2008	3994851	81.243
30.06.2008	3594869	21.383
07.07.2008	3594892	20.963
29.10.2008	4347674	161.511
25.11.2008	4719322	21.000
25.11.2008	4719323	240.885
28.11.2008	4719387	161.511
24.12.2008	4719580	413.324
22.01.2009	5430542	46.933
26.02.2009	5430736	13.300
10.03.2009	5430798	1.000
16.04.2009	6239998	9.264
13.05.2009	6845667	41.571
13.05.2009	6845672	38.821
13.05.2009	6845674	52.678
13.05.2009	6845696	151.058
13.05.2009	6845705	33.569
13.05.2009	6845719	104.057
13.05.2009	6845831	31.999
26.05.2009	6845889	20.500
26.05.2009	6845891	54.000
26.05.2009	6845900	82.685
26.05.2009	6845902	11.420
26.05.2009	6845903	38.620
28.05.2009	6845982	28.790
25.06.2009	7118770	9.000
25.06.2009	7118771	58.595
25.06.2009	7118776	5.500
25.06.2009	7181777	12.580
TOTAL		2.257.777





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 6 -

Al efecto, corresponde que se cursen los ajustes contables pertinentes para que las referidas cuentas corrientes bancarias reflejen los recursos realmente disponibles en ellas. Para ello, debe considerarse el procedimiento K-03 contenido en el oficio circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

III. DOTACIÓN DAEM

3.1. Se constató que existe una persona con contrato de trabajo vigente, dentro de la nómina de funcionarios DAEM, que desempeña funciones municipales en dependencias distintas a las que administra este servicio (biblioteca municipal).

Al respecto, cabe observar que tal situación infringe los contratos convenidos con el DAEM y también, el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado emanados de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política y, 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto del Departamento de Educación, no obstante que desempeñen funciones municipales. (Aplica dictamen N° 11.485 de 2006).

IV. CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización realizada, corresponde que el municipio adopte las siguientes medidas:

1. Regularizar, a la brevedad, la suscripción del "Convenio de prestación de servicios Banco Estado de Chile e Ilustre Municipalidad de Parral", que a la fecha de la visita no contaba con la aprobación de la Autoridad Edilicia conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880 y el artículo 12 de la Ley N° 18.695, esto es, mediante Decreto Alcaldicio.

2. De acuerdo a las observaciones planteadas en el punto 1.2 y 1.3; de este informe, el municipio deberá corregir los dígitos verificadores de la nómina de RUT y, proceder al análisis y ajustes correspondientes de las nóminas de rendición de abono enviado al banco.

3. En relación a la revisión de las cuentas corriente, la autoridad edilicia deberá instruir, diseñar e implementar políticas y procedimientos, con la finalidad de evitar situaciones tales como, las señaladas en el numeral 2, de este informe, y que dicen relación a la preparación de las conciliaciones bancarias, detalle de información en el talonario de cheques, anulación de cheques y el procedimiento de cheques caducados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 7 -

4. La corporación deberá cursar a la brevedad los ajustes contables pertinentes por los cheques caducados del Banco Santander, por un monto total de \$ 2.257.777.- expuestos en el punto 2.3 del cuerpo del presente informe considerando al procedimiento K-03, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

5. En relación a la situación de doña María Jeanette Mora López, quien desde 2004 se encuentra ejerciendo funciones en la Biblioteca Municipal, en consecuencia que nunca ha sido destinada fundadamente a esa función y que su calidad de contratación tampoco le permite ejercer en dicha dependencia, corresponde que se reintegre a las funciones para las que realmente está contratada según contrato de trabajo y anexos firmados por ambas partes, empleador y trabajador, en señal de aceptación, debido a que su condición de dirigente gremial no la exime de cumplir con las obligaciones impuestas en el contrato de trabajo.

Transcríbase al Concejo Municipal de Parral.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl

